

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GUSTAVO MONDRAGÓN TOLEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS AL QUE SE LE DENOMINA "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

*ASE  
180/105*

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN FECHA CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), SE FIRMÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, POR "LA EMPRESA" Y "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR, DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 61083001-002-04 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL".

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN SE SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, FIRMADO EL CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), ENTRE "LA EMPRESA" Y "EL INSTITUTO" Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**TERCERA.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SEÑALA "DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, MODIFICAR SUS PEDIDOS O CONTRATOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS".**

**CUARTA.- QUE EN FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA TERCERA NUMERAL DOS DEL CONTRATO SIGNADO POR "LA EMPRESA" Y "EL INSTITUTO", RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL", EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ EL DÍA CATORCE (14) DEL PRESENTE MES Y AÑO, O A LA FIRMA DEL CONTRATO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS VALIDADOS DE LOS MODELOS DE ACTAS ELECTORALES Y LOS FORMATOS PREVIOS DE BOLETAS ELECTORALES DE LA SIGUIENTE MANERA: LAS LISTAS PREVIAS ENTRE LOS DÍAS CATORCE (14) Y CUATRO (4) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS VEINTICUATRO HORAS (24) PARA EMPEZAR LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS A PARTIR DEL CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.**

*Agc  
18/05/105*

**QUINTA.- DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ENTREGO A "LA EMPRESA" UN TOTAL DE VEINTICUATRO (24) DISEÑOS DE ACTAS ELECTORALES, CUATRO (4) MÁS DE LOS YA PROGRAMADOS, ASÍ COMO DIEZ (10) TANTOS MAS DE ACTAS. CANTIDADES QUE**

REPERCUTEN EN EL COSTO YA PROGRAMADO, POR LO QUE "LA EMPRESA", MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, REMITIÓ A ESTE ÓRGANO LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON MOTIVO DE DICHS AJUSTES, LOS CUALES HACIENDEN A LA CANTIDAD DE TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA (\$38,308.90) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUEDANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA FINAL POR DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS/NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2'207,690.31).

ASE  
\$10 A LOS

SEXTA.- QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO SU-RR-007/2004, EN LA CUAL SE ORDENA QUE APAREZCA EN LAS BOLETA ELECTORALES EL NOMBRE DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SERGIO HEREDIA GONZÁLEZ, BOLETAS ELECTORALES LAS CUALES YA ESTABAN IMPRESAS Y QUE DERIVADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE REIMPRIMIERON, ORIGINANDO UN AUMENTO EN EL COSTO DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS, POR LA CANTIDAD DE VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$22,338.72), CANTIDAD QUE INCLUYÉ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SÉPTIMA.- QUE "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LAS BOLETAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EL DÍA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SIEMPRE Y

CUANDO "EL INSTITUTO" LIBERE LOS DISEÑOS DE LAS MISMAS EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIECIOCHO (18) HORAS. CON LAS MISMAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE AMPLIACIÓN.

OCTAVA.- QUE COMO A QUEDADO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES EL CONTRATO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE FUE POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2'169,381.41) MONEDA NACIONAL, LA AMPLIACIÓN POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES ES POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$38,308.90) MONEDA NACIONAL Y POR CONCEPTO DE LA REIMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS, ES DE VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$22,338.72) MONEDA NACIONAL, AMBAS AMPLIACIONES HACEN UN TOTAL DE SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$60,647.62) MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

*ASE  
16/04/05*

NOVENA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, PASARÁ A SER PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PRINCIPAL DESCRITO EN EL PREÁMBULO DE ESTE CONVENIO, CON LAS MISMAS CONDICIONES, DERECHOS Y

OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO POR LAS PARTES, EL CUAL SE DA POR REPRODUCIDO EN OBVIO DE REPETICIONES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

POR LA EMPRESA "MOORE DE MÉXICO,  
S.A DE C.V

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

~~GUSTAVO MONDRAGÓN TOLEDO~~

LIC. ~~JUAN FRANCISCO VALERIO~~  
QUINTERO

REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS.

SECRETARIO EJECUTIVO

ASE  
18/04/05